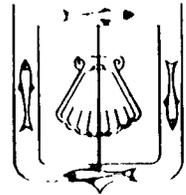




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA UNA SUPERFICIE DE 4,502.95 METROS CUADRADOS DE TERRI-NOS UBICADOS EN EL CERRO "EL COLORADO", DE LA LOCALIDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE B.C.S. A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TELEVIMEX, S.A. DE C.V.

REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DICTAMENES APROBADOS SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A LAS LISTAS DE CANDIDATOS PRESENTADOS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES: PAN, PRI, COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, PVEM, MRPS Y PPS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICION

PODER EJECUTIVO

Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 14 y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado, hace saber que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 79, fracciones II, XLII y XLV del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones III, VIII y X, 2º, 3º, 8º y demás aplicables de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por escrito de fecha 15 de Octubre de 1998 y con apoyo en lo establecido por los artículos 2º y demás relativos de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, la empresa denominada Televimex S. A. de C. V., solicitó al Ejecutivo a mi cargo, la expropiación de una superficie de 4,502.95 metros cuadrados del terreno cerril, ubicado en la zona conocida como "Cerro el Colorado", en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para destinarse a la construcción de una torre, estación de televisión y su camino de acceso, con el fin de atender la petición reiterada y constante que ha formulado la población residente en la mencionada ciudad y poblaciones colindantes, quienes demandan recibir la señal de televisión que se constituya en un medio de enlace de comunicación para mantenerse informada de los sucesos que acontecen tanto en el ámbito nacional como internacional, compromitiéndose la empresa solicitante a cubrir la indemnización correspondiente en términos de Ley.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que de conformidad a la documentación exhibida, se acredita la legal existencia de Televimex, S.A. de C.V., como una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene señalado como objeto social realizar, entre otras actividades, las de operación, compraventa, arrendamiento y explotación de radiodifusoras comerciales y de estaciones transmisoras de televisión y servicios conexos, mediante el aprovechamiento de ondas electromagnéticas, con propósitos culturales, comerciales, informativos y recreativos.

PODER EJECUTIVO

RESULTANDO TERCERO.- Que la empresa solicitante exhibió oficio de fecha 28 de Mayo de 1998, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia del Gobierno Federal que por conducto de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, autorizó la instalación de la antena y estación de televisión complementaria, para cuyos efectos señaló como punto específico de instalación el ubicado en la cima del cerro El Colorado en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

RESULTANDO CUARTO.- Que mediante oficio número 332 de fecha 27 de noviembre de 1998, la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expidió dictamen técnico favorable al uso de suelo para la instalación de la torre de transmisiones y estación de televisión antes indicadas.

RESULTANDO QUINTO.- Que en términos del artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, se ha practicado avaluo pericial del predio antes referido, de fecha 26 de Noviembre de 1998, mediante el cual se determinó como valor del inmueble la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) .

Que de las constancias se observa la existencia del dictamen de la Secretaría General de Gobierno, relativas a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Federal de Radio y Televisión, la televisión constituye una actividad de interés público que tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, y que el uso del espacio territorial como medio en el cual se propagan las ondas electromagnéticas, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la Ley; disposiciones legales a partir de las cuales se llega a conocimiento de que el establecimiento y operación de estaciones transmisoras de televisión, es una función de interés público destinada a satisfacer necesidades de comunicación de la colectividad, y que los particulares, mediante la autorización de la autoridad competente, pueden realizar estos objetivos en beneficio de la población.

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Que de acuerdo al contenido del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los actos expropiatorios deben necesariamente satisfacer una causa de utilidad pública y en tal sentido, el artículo 2º fracciones III y VIII y X de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, establece como hipótesis de causas de utilidad pública la realización de cualquier obra dedicada a prestar un servicio de beneficio colectivo; la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad y los demás casos previstos por las leyes aplicables, supuestos que se actualizan claramente en el caso de la solicitud presentada por la empresa Televimex, S.A. de C.V. para instalar y operar una torre transmisora y una estación de televisión en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, toda vez que de acuerdo a la Ley Federal de Radio y Televisión, la televisión constituye un servicio considerado de interés público; además que con la ejecución de este proyecto se captará una importante inversión y se generarán fuentes de empleo permanente; y de manera relevante, se da respuesta a una petición reiterada de la comunidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y poblaciones colindantes, que han demandado insistentemente el establecimiento de nuevas alternativas de comunicación, información y entretenimiento que sean susceptibles de llegar a la población en general, incorporándola al acceso a los medios de comunicación masivos que han cobrado significativa importancia en la actualidad, objetivos que se cumplen ampliamente con el establecimiento y operación de un canal de televisión en esta región del Estado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por satisfacerse una causa de utilidad pública y de interés social en los términos antes indicados.

TERCERO.- La expropiación que comprende la superficie de 4,502.95 metros. cuadrados de terreno cerril ubicado en la zona conocida como cerro El Colorado, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, será a favor de la Empresa Televimex, S. A. de C.V., para destinarla a la construcción de una torre y estación de televisión complementaria y el camino de acceso, cuyo monto de indemnización se ha fijado en la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que será cubierto por la propia empresa, en favor de la persona o personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales citados con anterioridad, he tenido a bien dictar el siguiente :

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4,502.95 metros cuadrados de terrenos ubicados en el cerro El Colorado, de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a favor de la

PODER EJECUTIVO

sociedad denominada **Televimex S. A. de C. V.**, quien la destinará a la construcción de una torre y estación de televisión y camino de acceso.

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie de terreno que se expropia es la que se describe en el plano de levantamiento topográfico, que obra agregado en el expediente respectivo, la cual resulta de la suma del predio con extensión de 1,600.00 metros cuadrados para realizar las instalaciones y construcciones de la torres transmisora y estación de televisión y del camino de acceso que ocupa una superficie de 2,902.95 metros. cuadrados, que hacen un total de 4,502.95 metros cuadrados, cuyos linderos y colindancias se contienen en la siguiente descripción poligonal:

Del terreno con superficie de 1,600.00 metros cuadrados que será utilizado para construir una antena repetidora de señal de televisión con sus instalaciones inherentes:

| | |
|---------------------|--|
| Al Noroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Sureste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Suroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Noroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" y caminos de acceso |

Del terreno con superficie de 2,902.95 metros cuadrados:

Se inicia el acceso de 4.00 metros de ancho en el entronque de una calle de la Colonia Ampliación Lienzo Charro y colindando en ambos lados del camino con terrenos baldios de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, partiendo:

De la cota 0+000.9999 en la línea recta de un tramo de 9.9999 metros.
De la cota 0+009.9999 a la 0+039.5090 en línea curva un tramo de 29.5091 metros.
De la cota 0+039.5090 a la 0+151.6351 en línea recta un tramo de 112.1350 metros.
De la cota 0+151.6351 a la 0+188.5788 en línea curva un tramo de 36.9437 metros.
De la cota 0+188.5788 a la 0+203.5728 en línea recta un tramo de 14.9940 metros.
De la cota 0+203.5728 a la 0+232.3177 en línea curva un tramo de 29.1821 metros.
De la cota 0+232.3177 a la 0+261.4998 en línea curva un tramo de 29.5174 metros.

PODER EJECUTIVO

De la cota 0+291.0172 a la 0+322.1981 en línea recta un tramo de 31.1809 metros.
De la cota 0+322.1981 a la 0+360.4912 en línea curva un tramo de 38.2931 metros.
De la cota 0+360.4912 a la 0+370.4911 en línea recta un tramo de 9.9999 metros.
De la cota 0+370.4911 a la 0+404.6997 en línea curva un tramo de 34.2086 metros.
De la cota 0+404.6997 a la 0+451.5958 en línea recta un tramo de 46.8961 metros.
De la cota 0+451.5958 a la 0+482.7372 en línea curva un tramo de 31.1414 metros.
De la cota 0+482.7372 a la 0+528.7087 en línea curva un tramo de 45.9715 metros.
De la cota 0+528.7087 a la 0+531.9407 en línea recta un tramo de 3.2320 metros.
De la cota 0+531.9407 a la 0+575.3999 en línea curva un tramo de 43.4592 metros.
De la cota 0+575.3999 a la 0+599.2319 en línea recta un tramo de 23.8320 metros.
De la cota 0+599.2319 a la 0+644.6926 en línea curva un tramo de 45.4607 metros.
De la cota 0+644.6926 a la 0+671.1559 en línea curva un tramo de 26.4633 metros.
De la cota 0+671.1559 a la 0+701.7785 en línea curva un tramo de 30.6226 metros.
De la cota 0+701.7785 a la 0+725.7365 en línea recta un tramo de 23.9580 metros.
En la cota 0+725.736 se termina el camino sobre mojonera "a" llegando a lote sin número, arrojando una superficie total del camino de 2,902.95 metros.

ARTICULO TERCERO.- Queda a cargo de la sociedad Televimex, S. A. de C. V., pagar por concepto de indemnización por la superficie expropiada la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de quien acredite tener derecho a ella.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur e inscribese el presente Decreto por el que se expropia un terreno de 4,502.95 metros cuadrados del cerro El Colorado, de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

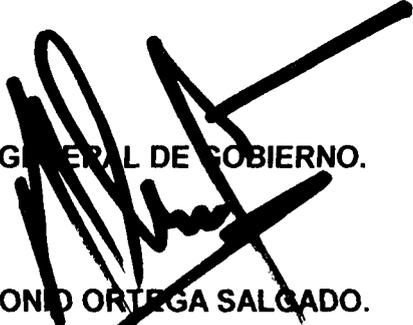
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Para los efectos de notificación a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur que se aplica, publíquese el presente Decreto por segunda vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



EJECUTIVO.

Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinaran la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción I del Artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO IV DEL PATRONATO

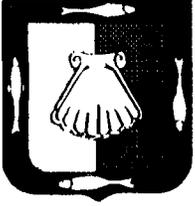
ARTÍCULO 23 BIS.- El Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este ultimo caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el propio Artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinaran la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción I del Artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

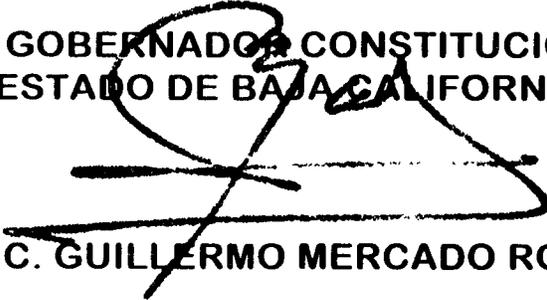
SEGUNDO.- SE ABROGA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 43 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.



EJECUTIVO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

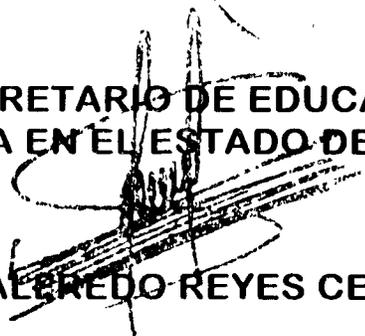
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PUBLICA EN EL ESTADO DE B.C.S.**


C. PROFR. ALFREDO REYES CERVANTES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

--- VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN, Y -----

----- RESULTANDO: -----

1. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, LIC PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PRESENTA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. LIC PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PROFR MARIO ENRIQUE PÉREZ VILLEGAS Y ROSENDO BELTRÁN, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC PROFR. MIGUEL MIRANDA ABAROA, PROFR, ALFREDO GERALDO RUÍZ Y JOSÉ JORGE BELTRÁN BÚRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002.-----

- 2 - QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE

SEÑALA EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN I- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL, III - OCUPACIÓN, IV - CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR, V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, VI - DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA REGISTRÓ EN TIMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA, VIII - CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS -----

--- 3 - QUE EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC LIC PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PROFR MARIO ENRIQUE PÉREZ VILLEGAS Y ROSENDO BELTRÁN, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC PROFR MIGUEL MIRANDA ABAROA, PROFR, ALFREDO GERALDO RUÍZ Y JOSÉ JORGE BELTRÁN BÚRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

--- 4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

- - II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PROFR MARIO ENRIQUE PÉREZ VILLEGAS Y ROSENDO BELTRÁN, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. PROFR MIGUEL MIRANDA ABAROA, PROFR, ALFREDO GERALDO RUÍZ Y JOSÉ JORGE BELTRÁN BÚRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. -----

- - III - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 176 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PROFR. MARIO ENRIQUE PÉREZ VILLEGAS Y ROSENDO BELTRÁN, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC PROFR. MIGUEL MIRANDA ABAROA, PROFR, ALFREDO GERALDO RUÍZ Y JOSÉ JORGE BELTRÁN BÚRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large handwritten signature, possibly "M. Miranda Abaroa".
- The number "11" written vertically.
- The number "11" written horizontally.
- A large handwritten mark resembling a stylized "C" or "11" at the bottom left.

Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE
PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS -----

----- **RESOLUTIVOS** -----

----- PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTA EL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MOVIMIENTO DE
RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, LIC PILAR EDUARDO
CARBALLO RUÍZ, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS
175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

----- SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC LIC
PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PROFR MARIO ENRIQUE PÉREZ
VILLEGAS Y ROSENDO BELTRÁN, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE
LOS CC PROFR MIGUEL MIRANDA ABAROA, PROFR ALFREDO GERALDO
RUÍZ Y JOSÉ JORGE BELTRÁN BÚRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES,
RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL MOVIMIENTO DE
RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23
DE NOVIEMBRE DE 1998, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL
PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.-----

----- TERCERO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN,
EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

----- CUARTO - NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN
A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

----- QUINTO - PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

- - - VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y -----

----- RESULTANDO: -----

- - - 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL PRESIDENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. FERNANDO VEGA VILLASANTE, PRESENTA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. RAFAEL SALAMANCA RAMÍREZ Y GUILLERMO MARÍN FRANCO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MARTÍN BERNARDO CERVANTES RODARTE Y JORGE ANTONIO MELENDREZ CHACÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002.-----

- - - 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES

I N I- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN, IV - CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V.- CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, VI - DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA, VIII - CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS -----

- 3 - QUE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC RAFAEL SALAMANCA RAMÍREZ Y GUILLERMO MARÍN FRANCO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC MARTÍN BERNARDO CÉRVANTES RODARTE Y JORGE ANTONIO MELENDREZ CHACÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -

--- 4 - QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

- - - III.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. RAFAEL SALAMANCA RAMÍREZ Y GUILLERMO MARÍN FRANCO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MARTÍN BERNARDO CERVANTES

RODARTE Y JORGE ANTONIO MELENDREZ CHACON, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999 -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS -----

----- **RESOLUTIVOS** :-----

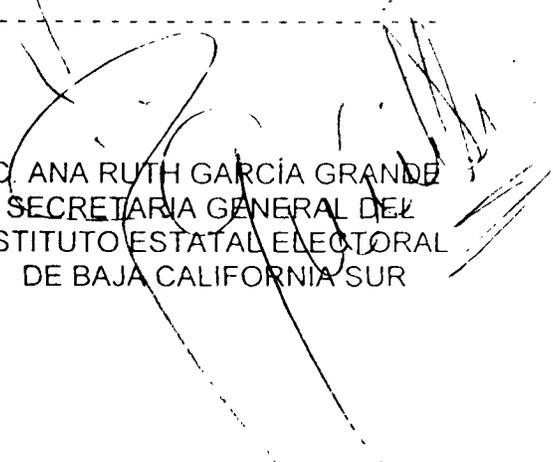
- - - PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C FERNANDO VÍGA VILLASANTE, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

- - - SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC RAFAEL SALAMANCA RAMÍREZ Y GUILLERMO MARÍN FRANCO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MARTÍN BERNARDO CERVANTES RODARTE Y JORGE ANTONIO MELENDREZ CHACÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.-----

- - - TERCERO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- - - CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

QUINTO - PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

----- VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN, Y -----

----- **RESULTANDO:** -----

--- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL REPRESENTANTE DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, C SERGIO AGUIRRE JAÚREGUI, PRESENTA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC ING JUAN SEBASTIÁN ROMO CARRILLO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA, ARQ. DANIEL CARRILLO MAYA, LIC. JOSÉ ISIDRO ISAIS VILLANUEVA, ING. JOSÉ JOEL CORRAL GANDARILLA, Y MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC CLARA MARÍA GARCÍA VELA, OLGA ANGULO GARCÍA, OSCAR HIGUERA MURILLO, CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS DE LA VEGA VÁZQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC CLARA MARÍA GARCÍA VELA, OLGA ANGULO GARCÍA, OSCAR HIGUERA MURILLO, CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS DE LA VEGA VÁZQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999. -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

----- **RESOLUTIVOS** -----

- - - PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C SERGIO AGUIRRE JAUREGUI, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

- - - SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC. ING. JUAN SEBASTIAN ROMO CARRILLO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA, ARQ. DANIEL CARRILLO MAYA, LIC. JOSÉ ISIDRO ISAIS VILLANUEVA, ING. JOSÉ JOEL CORRAL GANDARILLA, Y MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA, OLGA ANGULO GARCÍA, OSCAR HIGUERA MURILLO, CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS DE LA VEGA VÁZQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

NOVIEMBRE DE 1998, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.-----

--- TERCERO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

--- CUARTO - NOTIFIQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE -----

QUINTO - PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----

El Encargado

[Handwritten signature and scribbles]

LIC ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS POLITICOS O LAS COALICIONES ACREDITADAS EN TERMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO -----

- II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ, PEDRO ENRIQUE LOPEZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, PLÁCIDO FIDEL COTA VALLES, LUIS MENDOZA GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS SOLORIO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC MANUEL SALVADOR PERALTA BELTRÁN, PABLO HECTOR MANRÍQUEZ PALACIOS, ANTONIO OLACHEA LILRAS, MARÍA MAGDALENA BAEZA MURILLO, FLAVIO TORRES ROMERO Y FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -----

- III - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ, PEDRO ENRIQUE LÓPEZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, PLÁCIDO FIDEL COTA VALLES, LUIS MENDOZA GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS SOLORIO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MANUEL SALVADOR

PERALTA BELTRÁN, PABLO HÉCTOR MANRÍQUEZ PALACIOS, ANTONIO OLACHEA LIERAS, MARÍA MAGDALENA BAEZA MURILLO, FLAVIO TORRES ROMERO Y FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999. -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS -----

----- **RESOLUTIVOS** -----

- PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES NACIONAL Y ESTATALES DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ, PEDRO ENRIQUE LÓPEZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, PLÁCIDO FIDEL COTA VALLES, LUIS MENDOZA GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS SOLORIO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC MANUEL SALVADOR PERALTA BELTRÁN, PABLO HÉCTOR MANRÍQUEZ PALACIOS, ANTONIO OLACHEA LIERAS, MARÍA MAGDALENA BAEZA MURILLO, FLAVIO TORRES ROMERO Y FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998,

PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002 -----

----- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN I - NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II - EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL, III.- OCUPACIÓN, IV - CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR, V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI - DENOMINACION COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE, VII - CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA, VIII - CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS-----

--- 3- QUE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ, PEDRO ENRIQUE LÓPEZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, PLÁCIDO FIDEL COTA VALLES, LUIS MENDOZA GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS SOLORIO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC. MANUEL SALVADOR PERALTA BELTRÁN, PABLO HÉCTOR MANRÍQUEZ PALACIOS, ANTONIO OLACHEA LIERAS, MARÍA MAGDALENA BAEZA MURILLO, FLAVIO TORRES ROMERO Y FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

--- 4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

----- VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN, Y -----

----- **RESULTANDO:** -----

----- 1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS REPRESENTANTES NACIONAL Y ESTATALES DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ, PEDRO ENRIQUE LÓPEZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, PLÁCIDO FIDEL COTA VALLES, LUIS MENDOZA GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS SOLORIO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC. MANUEL SALVADOR PERALTA BELTRÁN, PABLO HÉCTOR MANRÍQUEZ PALACIOS, ANTONIO OLACHEA LIERAS, MARÍA MAGDALENA BAEZA MURILLO, FLAVIO TORRES ROMERO Y FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002 -----

--- 2- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN: I- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN, IV - CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR, V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, VI - DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE, VII - CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS- -

--- 3- QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC ING JUAN SEBASTIAN ROMO CARRILLO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA, ARQ DANIEL CARRILLO MAYA, LIC. JOSÉ ISIDRO ISAIS VILLANUEVA, ING JOSÉ JOEL CORRAL GANDARILLA, Y MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA, OLGA ANGULO GARCÍA, OSCAR HIGUERA MURILLO, CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS DE LA VEGA VÁZQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

--- 4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY

ELECTORAL ESTATAL, SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO -----

- - II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. ING. JUAN SEBASTIÁN ROMO CARRILLO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA, ARQ. DANIEL CARRILLO MAYA, LIC. JOSÉ ISIDRO ISAIS VILLANUEVA, ING. JOSÉ JOEL CORRAL GANDARILLA, Y MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA, OLGA ANGULO GARCÍA, OSCAR HIGUERA MURILLO, CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS DE LA VEGA VÁZQUEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -----

- - - III.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. ING. JUAN SEBASTIÁN ROMO CARRILLO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA, ARQ. DANIEL CARRILLO MAYA, LIC. JOSÉ ISIDRO ISAIS VILLANUEVA, ING. JOSÉ JOEL CORRAL GANDARILLA, Y MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, CON EL

PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE
FEBRERO DE 1999 -----

- - - TERCERO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN,
EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- - - CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN
A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

- - - QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----

LIC ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

----- VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA** CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN, Y -----

----- **R E S U L T A N D O :** -----

----- 1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**, C. ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, PRESENTA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, HÉCTOR MARTÍN OJEDA DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO RUIZ VARGAS, RAMÓN LUCERO OJEDA, MAURICIO ÁVILA NAVA Y LUIS GUSTAVO TORRES ESTRADA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAVID GUZMÁN ROLLAND BELTRÁN, JESÚS HIGUERA HIGUERA, JOSÉ KAUTZMAN DIMAS, ARACELI SOTO Y MIRNA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002.-----

- 2 - QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN, IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR, V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE; VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS - -

- - - 3 - QUE EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, HÉCTOR MARTÍN OJEDA DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO RUÍZ VARGAS, RAMÓN LUCERO OJEDA, MAURICIO ÁVILA NAVA Y LUIS GUSTAVO TORRES ESTRADA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAVID GUZMÁN ROLLAND BELTRÁN, JESÚS HIGUERA HIGUERA, JOSÉ KAUTZMAN DIMAS, ARACELI SOTO Y MIRNA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

- - - 4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

- - - I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO

DE CANDIDATOS EN EL CASO CONCRETO PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO -----

- - II- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, HÉCTOR MARTÍN OJEDA DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO RUÍZ VARGAS, RAMÓN LUCERO OJEDA, MAURICIO ÁVILA NAVA Y LUIS GUSTAVO TORRES ESTRADA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAVID GUZMÁN ROLLAND BELTRÁN, JESÚS HIGUERA HIGUERA, JOSÉ KAUTZMAN DIMAS, ARACELI SOTO Y MIRNA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO - -

- - - III- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO POR EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, HÉCTOR MARTÍN OJEDA DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO RUÍZ VARGAS, RAMÓN LUCERO OJEDA, MAURICIO ÁVILA NAVA Y LUIS GUSTAVO TORRES ESTRADA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAVID GUZMÁN ROLLAND BELTRÁN, JESÚS HIGUERA HIGUERA, JOSÉ KAUTZMAN DIMAS, ARACELI SOTO Y MIRNA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO POPULAR

SOCIALISTA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999 -----

--- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

RESOLUTIVOS:-----

- - - PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, C. ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

--- SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC ÓSCAR MARÍN MIRAMONTES, HÉCTOR MARTÍN OJEDA DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO RUIZ VARGAS, RAMÓN LUCERO OJEDA, MAURICIO ÁVILA NAVA Y LUIS GUSTAVO TORRES ESTRADA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAVID GUZMÁN ROLLAND BELTRÁN, JESÚS HIGUERA HIGUERA, JOSÉ KAUTZMAN DIMAS, ARACELI SOTO Y MIRNA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.-----

----- TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

Handwritten notes on the left margin, possibly including the name 'Ana Ruth García Grande'.

CUARTO - NOTIFIQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN
A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

QUINTO - PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

Handwritten signature and initials in the center of the page.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

----- VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 174, 175, 176, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y -----

----- **RESULTANDO:** -----

----- 1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CC. VÍCTOR MADRIGAL BARBOSA Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ AGUILERA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. HOMERO LÓPEZ RENTERÍA, ÓSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR Y ANA LAURA SALGADO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MARÍA GUADALUPE SALGADO MORENO, CARLOS MIGUEL ENRÍQUEZ RINCÓN Y ALCIDES CASTILLO LEÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO SUS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002.-----

- 2- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN I- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO, II- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL, III- OCUPACIÓN, IV- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR, V- CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POSTULANTE, VII- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA, VIII- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS-----

--- 3- QUE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC HOMERO LÓPEZ RENTERÍA, ÓSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR Y ANA LAURA SALGADO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC MARÍA GUADALUPE SALGADO MORENO, CARLOS MIGUEL ENRÍQUEZ RINCÓN Y ALCIDES CASTILLO LEÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

--- 4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS.-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

----- PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CC VÍCTOR MADRIGAL BARBOSA Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ AGUILERA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 176 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR - -

----- SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CC HOMERO LÓPEZ RENTERÍA, ÓSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR Y ANA LAURA SALGADO, CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC MARÍA GUADALUPE SALGADO MORENO, CARLOS MIGUEL ENRÍQUEZ RINCÓN Y ALCIDES CASTILLO LEÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999.-----

----- TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

----- QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Resolución



EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO -----

- II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. HOMERO LÓPEZ RENTERÍA, ÓSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR Y ANA LAURA SALGADO CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, Y DE LOS CC. MARÍA GUADALUPE SALGADO MORENO, CARLOS MIGUEL ENRÍQUEZ RINCÓN Y ALCIDES CASTILLO LEÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -----

- III - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO POR LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CC. HOMERO LÓPEZ RENTERÍA, ÓSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR Y ANA LAURA SALGADO, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS; Y DE LOS CC. MARÍA GUADALUPE SALGADO MORENO, CARLOS MIGUEL ENRÍQUEZ RINCÓN Y ALCIDES CASTILLO LEÓN, CON CARÁCTER DE SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO CANDIDATOS DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999. -----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, SECRETARIA DE ACUERDOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.-----

A LA C. VERONICA CASTRO MORENO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.-----

En el juicio agrario número BCS-122/98, promovido por María Antonia Castro Castro, relativo a la controversia por sucesión de los Derechos Agrarios originalmente reconocidos al señor Fortino Castro Castro, en el núcleo ejidal denominado "Lagunitas", perteneciente al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, amparados con los Certificados Parcelarios números 2288 y 2315/0012, así como el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 1855, se dictó por este Tribunal con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, un auto que ordena emplazarla a Usted por medio del presente, para que se apersona en el referido juicio a hacer valer sus derechos si así lo estima conveniente, a más tardar el día de la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, en las instalaciones que ocupa la Subsede de este órgano jurisdiccional ubicadas en calle Legaspi número 810 esquina con Héroes de la Independencia, Colonia Centro, en La Paz, Baja California Sur, para lo cual queda a su disposición en esta Secretaría la copia de la demanda y sus anexos; previniéndola que de no presentarse dentro del plazo antes mencionado a la diligencia, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Rotulón con fundamento en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.-----

Disponiéndose además en dicho proveído notificarle por medio de EDICTOS que se publicarán dos veces dentro de un plazo de 10 días en el Organismo Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en la que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Mulegé y en los Estrados de la Subsede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 39.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de noviembre de 1998

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS

CONVOCATORIA

INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.

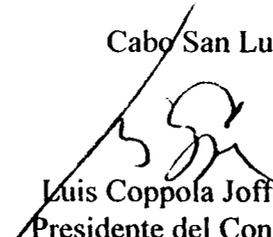
Se convoca a los señores accionistas de **INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 28 de Enero de 1999, a las 10:00 horas a. m. en las oficinas administrativas del HOTEL FINISTERRA, ubicadas dentro del domicilio social de **INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- I.- Modificación de los Estatutos Sociales.
- II.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Nombramiento de Delegado de la Asamblea para protocolizar el acta de la misma.
- IV.- Ratificación o, en su caso, renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- V.- Determinación de emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- VI.- Emisión de nuevos títulos de acciones para ser canjeados contra los ya existentes.

En los términos del Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración, o ante una institución bancaria del domicilio a más tardar el día anterior a la reunión de la asamblea. El recibo de depósito de las acciones acreditará el derecho de asistir a la asamblea.

Cabo San Lucas, B. C. S. a 4 de Diciembre de 1998



Luis Coppola Joffroy
Presidente del Consejo
de Administración

CONVOCATORIA

HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

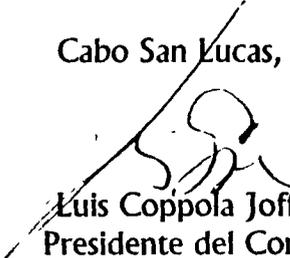
Se convoca a los señores accionistas de HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 29 de Enero de 1999, a las 10:00 horas a. m. en las oficinas administrativas del HOTEL FINISTERRA, ubicadas dentro del domicilio social de la empresa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Modificación de los Estatutos Sociales.
- II.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Nombramiento de Delegado de la Asamblea para protocolizar el acta de la misma.
- IV.- Ratificación o, en su caso, renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- V.- Determinación de emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- VI.- Emisión de nuevos títulos de acciones para ser canjeados contra los ya existentes.

En los términos del Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración, o ante una institución bancaria del domicilio a más tardar el día anterior a la reunión de la asamblea. El recibo de depósito de las acciones acreditará el derecho de asistir a la asamblea.

Cabo San Lucas, B. C. S. a 4 de Diciembre de 1998



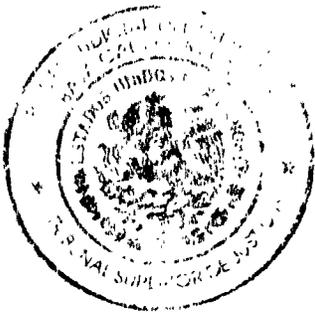
Luis Coppola Joffroy
Presidente del Consejo
de Administración

NOTIFICACION

JANE NOWLAND COURSIN.

Por Acuerdo de fecha 20 de Abril del año en curso, dictado dentro de los autos del Expediente número 332/998, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el C KENNETH F BRANDAU, en su contra, en donde se ordena emplazar a Usted por medio de esta Publicación con efectos de emplazamiento, por TRES VECES consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; Para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la ultima publicación, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H. Juzgado; atento a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor.

Cabo San Lucas, B C S. a Diciembre 02 de 1998.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL Y FAMILIAR
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO.

--- Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.---

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

| | |
|------------------|-----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 45.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 90.00 |
| POR UN AÑO | \$ 160.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 15.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 20.00 |
| NUMERO ATRASADO | \$ 30.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

